



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

Fecha: **Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-044**
Tipo de Auto: **Admite solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

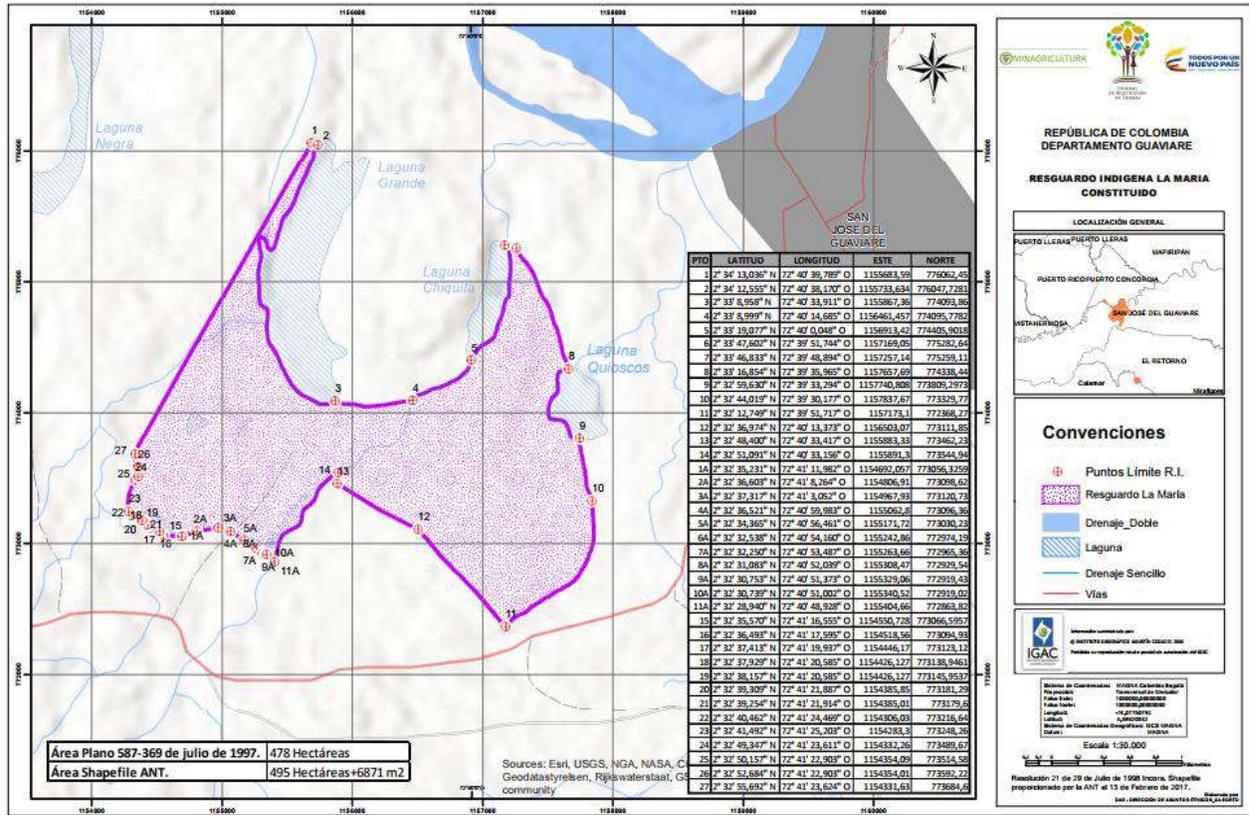
RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud especial de restitución de derechos territoriales indígenas, instaurada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas** en favor de la (XXX), en trámite de ampliación de resguardo; y tramitarla conforme lo estipula el Decreto Ley 4633 de 2011. Resguardo Indígena identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria N° 480-8489** de la Oficina de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, con un área aproximada de 478 hectáreas, que comprende los siguientes linderos: *“Se tomó como punto de partida el detalle No.1, localizado en el extremo noroeste de la Laguna María Grande. NORTE: Tomamos como punto No.1 el extremo noroeste de la laguna María Grande. Trazamos línea recta en dirección suroeste con azimut de 210° y distancia aproximada de 2.710 metros. Punto No.2: Continuamos con dirección sureste por la línea que demarca la zona de sabana natural hasta el caño La María. SUR Punto No.3: Bajamos por aguas del caño La María hasta el punto número 4, que se ha definido como el extremo norte de la finca de Adán Barrera sobre aguas del mismo caño. Punto No. 4: Seguimos línea recta al sur por el lindero de Adán Barrera hasta el punto No. 5, en distancia aproximada de 410 metros. Punto No. 5: Trazamos línea recta en dirección sureste, azimut de 118° y distancia de 710 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No.6. Punto No. 6: trazamos línea recta en dirección sureste, azimut de 140° y distancia de 970 metros aproximadamente hasta encontrar aguas abajo por caño Quiosco. Punto 7. Seguimos aguas abajo por caño Quiosco hasta encontrar laguna Quiosco. Punto No. 8: Continuamos por costas de la cara oeste de la laguna el Quiosco hasta encontrar el punto No.9 en aguas de caño Quiosco (salida de laguna). Punto No.9: Continuamos aguas abajo por aguas de caño Quiosco hasta encontrar la laguna María Grande. Punto No.10: Bordeamos la media luna de la parte sur de María la Grande hasta encontrar el punto No.1 y encierra.”*

No obstante y de acuerdo al *shape file* aportado por la Agencia Nacional de Tierras se informa que el área aproximada del Resguardo constituido es de 495 hectáreas 6871 metros cuadrados, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

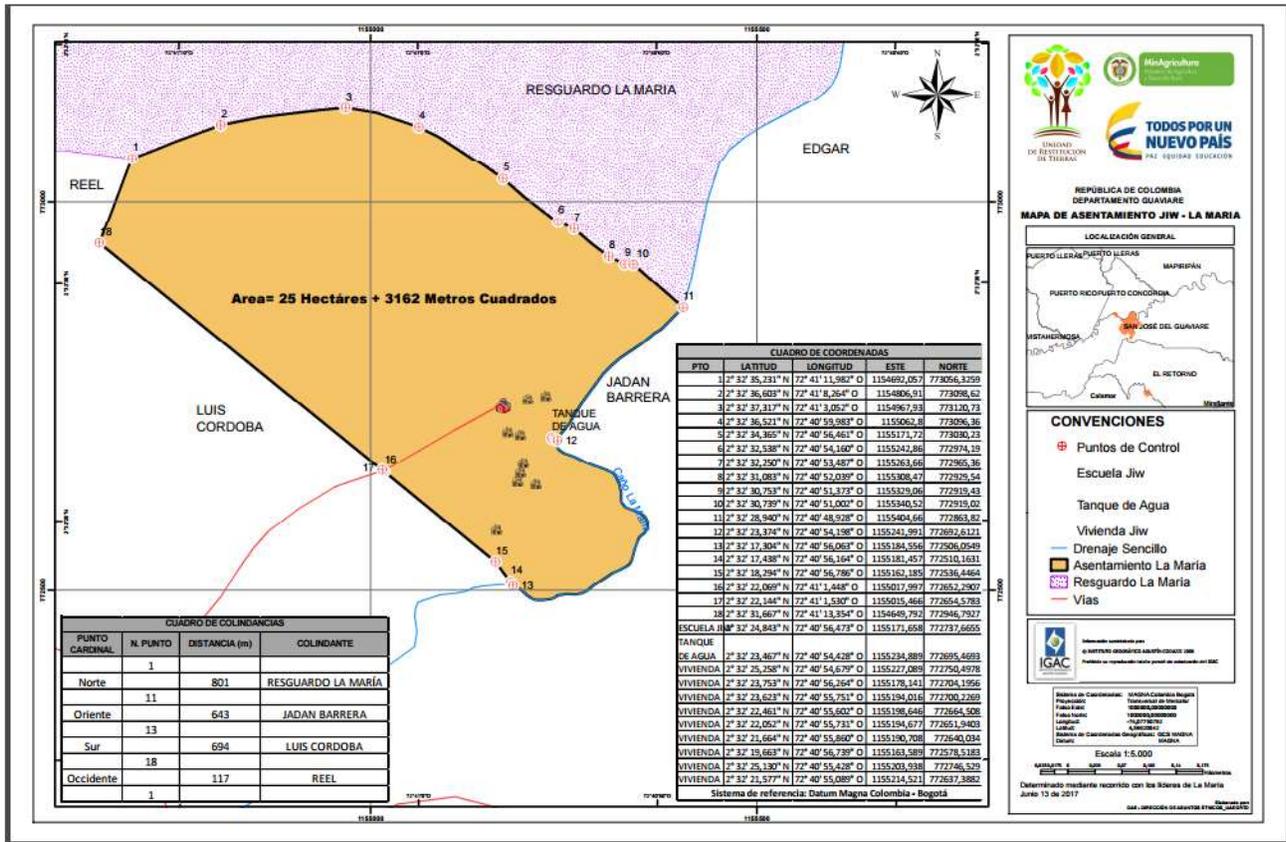


Además de los bienes y la infraestructura de la comunidad indígena Jiw que se encuentran por fuera del Resguardo legalmente constituido, con un área aproximada de 25 hectáreas, de un predio con falsa tradición identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 480-462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, identificado según las siguientes coordenadas:

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jctoestr02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

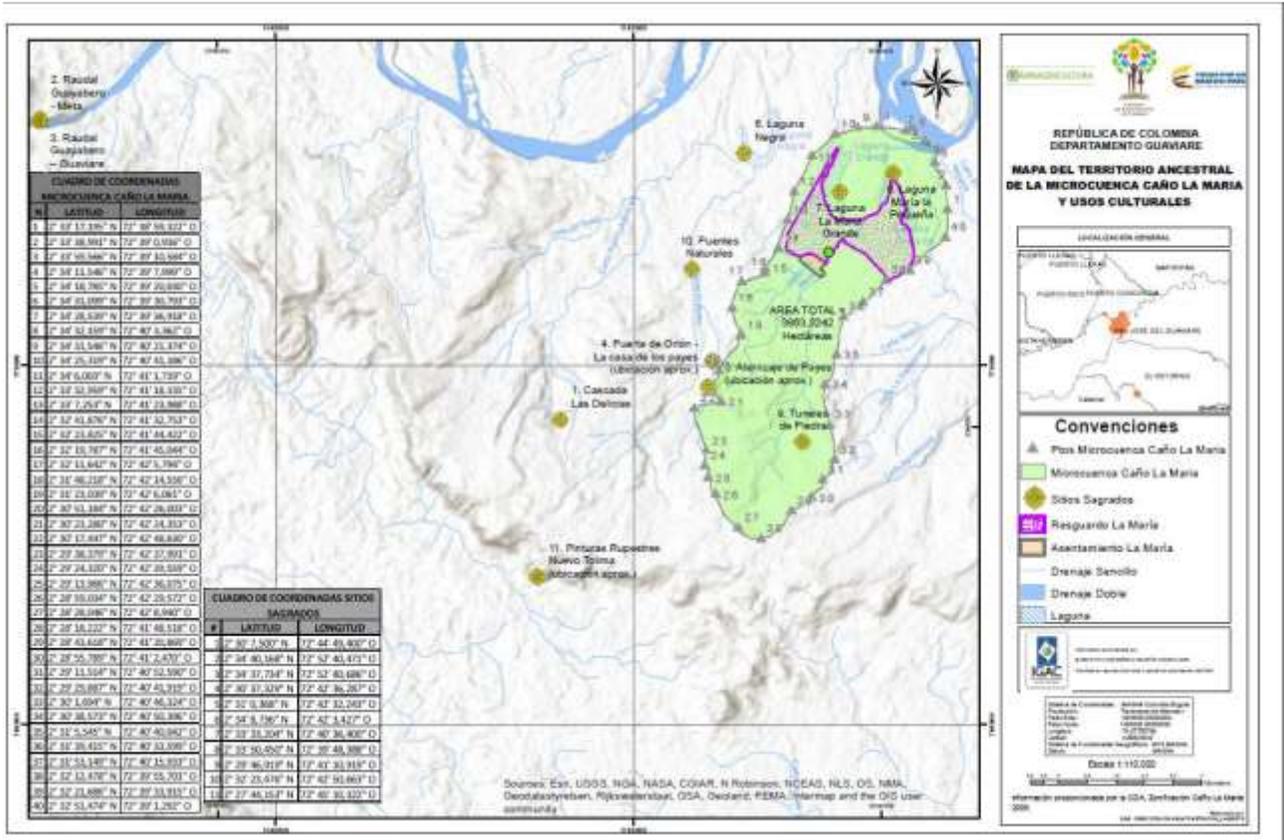
Radicado N° 50001312100220180003600



Y los **sitios sagrados y de interés cultural para la Comunidad Jiw**, de los cuales 3 de ellos se encuentran dentro de la microcuenca del Caño La María denominados: 1) **Laguna La María Grande** ubicada en las coordenadas Latitud 2° 33' 33,204" N - Longitud 72° 40' 36,400" O, 2) **Laguna La María Pequeña** ubicada en las coordenadas Latitud 2° 33' 50,450" N - Longitud 72° 39' 48,388" O y 3) **Túneles de Piedra** ubicados en las coordenadas Latitud 2° 29' 46,919" N Longitud 72° 41' 10,919" O., y otros 8 que se encuentran por fuera de la Microcuenca del Caño La María, los cuales están ubicados en las veredas Bajo Guayabero, Playa Guio, Las Delicias, El Retiro, Nuevo Tolima, conocidos por la comunidad como: 1) el **Raudal del Guayabero – Meta / Korkat** ubicado en las coordenadas Latitud 2° 34' 40,168" N - Longitud 72° 52' 40,471" O, 2) el **Raudal del Guayabero – Guaviare / Maruya** ubicado en las coordenadas Latitud 2° 34' 37,734" N - Longitud 72° 52' 40,686" O, 3) la **Laguna Negra /Muena Puka/** ubicada en las coordenadas Latitud 2° 34' 8,736" N - Longitud 72° 42' 3,427" O, 4) la **cascada Las Delicias /Pinjo'en itpacyox/** ubicada en las coordenadas Latitud 2° 30' 7,500" N - Longitud 72° 44' 49,400" O, 5) los **Puentes Naturales /Uino Net/** ubicados en las coordenadas Latitud 2° 32' 23,476" N Longitud 72° 42' 50,663" O, 6) el **Aterrizadero de los payés /Pin-jo en Nanana/** ubicado en las coordenadas Latitud 2° 31' 0,368" N - Longitud 72° 42' 32,243" O, 7) la **Puerta de Orión /Wafa-Bowafa/** ubicada en las coordenadas Latitud 2° 30' 37,329" N - Longitud 72° 42' 36,287" O y 8) las **Pinturas Rupestres** ubicadas en las coordenadas Latitud 2° 27' 44,153" N Longitud 72° 45' 10,322" O, como se muestra a continuación:

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600



SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Catastro Municipal de San José del Guaviare, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías de la ciudad de San José del Guaviare; y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare; la **suspensión** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con la comunidad indígena Jiw del Resguardo indígena La María localizada en el municipio de San José del Guaviare; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo N° PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de derechos territoriales indígenas, el cual puede ser consultado a través Link **informes de acumulación procesal** habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -**CENDOJ**.

TERCERO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jcctoesrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

CUARTO: Ordénese la notificación a la parte demandante mediante anotación en el estado en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, según lo ordena el literal a) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011.

QUINTO: Vincular y notificar a las siguientes personas y entidades en calidad de demandados individualizados en la caracterización, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según lo ordena el literal c) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011:

A. Frente a los dos territorios colectivos solicitados en la demanda:

1. Hidrocarburos: a los siguientes:

- Agencia Nacional de Minería¹.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos².

2. Entidades vinculadas:

Agencia Nacional de Tierras – ANT
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible
Ministerio del Interior
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Cultura
Ministerio de Salud y Protección Social
Procuraduría General de la Nación
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico - CDA
Instituto de investigación de recursos biológicos Alexander Von Humboldt - Colombia
Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas
Departamento para la Prosperidad social
Centro Nacional de Memoria Histórica
Policía Nacional de Colombia
Gobernación del Guaviare
Alcaldía Municipal de San José del Guaviare
Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de instrumentos públicos de San José del Guaviare
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
Fiscalía General de la Nación
Corporación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible de la Serranía de La Lindosa – CORPOLINDOSA
Ejército Nacional.
Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS ESP.
Empresa Comunitaria para el Desarrollo del Guaviare – ECOGUAVIARE.

¹ De acuerdo con el numeral 103 de los hechos enunciados en el libelo, existe proceso de adjudicación de título minero No. SCM-08021 para materiales de construcción por INVERSIONES ANTONIAMM S.A.S., que se sobrepone con terreno del resguardo.

² Contrato LLA 81.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

3. Relación de ocupantes de predios traslapados con el Resguardo Indígena de La María, su territorio ancestral y los 11 sitios de interés para el pueblo Jiw, quienes pueden verse afectados con la solicitud, por lo que se vinculan:

- (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX), Vereda Buena Vista.
- (XXX), Vereda Buena Vista.
- (XXX), Predio La María, FMI. 480-462, Vereda El Retiro.
- (XXX), Vereda El Raudal.
- (XXX), Vereda El Retiro.
- (XXX), Vereda El Retiro, Cascada las Delicias.
- (XXX), Vereda El Retiro, Cascada Las Delicias.
- (XXX), Vereda Buenavista, Laguna La Grande.
- (XXX), Vereda Playa Guio, Finca Las Gaviotas.
- (XXX), Vereda Playa Guio, Finca Las Palmeras.
- (XXX), Vereda Playa Guio.
- (XXX), Vereda El Retiro, Sector Puentes Naturales.
- (XXX), Vereda La Pizarra, Celular 313-4529962, Sector Túneles Naturales.
- (XXX), Vereda Tolima, Celular 320-2078642.
- **NN.**, Vereda Buenavista Dos/Laguna María Chiquita. Casa de Madera deshabitado, sin información catastral ni registral.
- (XXX), Vereda E Progreso, sin información catastral ni registral, del libelo se tiene que su ocupación se ubica al sur del resguardo.
- (XXX), Vereda El Retiro, sin información catastral ni registral, del libelo se tiene que se ubica en el límite occidental del asentamiento de la comunidad de La María, y ejerce ocupación al sur occidente del resguardo.
- (XXX), Vereda El Retiro/Puerta de Orión, sin información catastral ni registral. Celular 320-7016472.

4. Terceros no étnicos que pueden verse afectados con la presentación de la solicitud de restitución de territorios colectivos en lo que tiene que ver con los lugares sagrados o de interés cultural para la comunidad del Resguardo La María:

(XXX), predio ubicado en las inmediaciones de la laguna La María Chiquita.
(XXX).

5. Terceros no étnicos que pueden verse afectados con la presentación de la solicitud de restitución de territorios colectivos en lo que tiene que ver con los predios ubicados en la microcuenca del caño La María incluidos en la Zona de Preservación de la Serranía de La Lindosa:

- **FMI N° 480-306 y Código Catastral N° 950010000000000002163000000000**, predio llamado “Alto de los Cocos” ubicado en la Serranía de la Lindosa del Municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), (XXX), y (XXX).
- **FMI N° 480-15405**, predio llamado “Los Galpones” ubicado en la vereda Buena Vista II del Municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), identificada con cédula de ciudadanía N° 40.399.483.
- **FMI N° 480-476**, predio llamado “Aigualinda” ubicado en el Municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-1586**, predio llamado “Buenavista” ubicado en la vereda El Turpial del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

- **FMI N° 480-7352. Código catastral N° 95001000000000000206800000000**, predio llamado “Los Mangos” ubicado en la vereda Puerto Ospina del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-8788. Código catastral N° 950010000000000002125000000000**, predio llamado “El Edén” ubicado en la vereda Bocas de Agua Bonita del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX) y la Corporación (XXX).
- **FMI N° 480-18103.** predio denominado “Finca Las Rosas” ubicado en la vereda El Retiro del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-17391**, predio denominado “Finca Los Manguitos” ubicado en la vereda Buenavista del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-18104**, predio denominado “Finca El Turpial” ubicado en la vereda El Retiro del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-18204**, predio denominado “Finca Las Gaviotas” ubicado en la vereda Buenavista del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-18224. Código catastral N° 950010000000000003782000000000**, predio denominado “Finca La Esperanza” ubicado en la vereda Buenavista del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX).
- **FMI N° 480-18367**, predio denominado “Finca Rosa Blanca” ubicado en la vereda El Retiro del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), identificada con cédula de ciudadanía N° (XXX).
- **FMI N° 480-18407. Código catastral No. 00-00-0000-3934-000**, predio llamado “Finca Villa Turística” ubicado en la vereda Buenavista del municipio de San José del Guaviare, a nombre de la Sociedad (XXX).
- **FMI N° 480-18429**, predio denominado “Finca La Fortuna” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-18439**, predio llamado “Finca Los Manzanos” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX) y (XXX).
- **FMI N° 480-18500**, predio llamado “Finca El Placer” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-19286**, predio llamado “Finca La Envidia” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX).
- **FMI N° 480-19539**, predio llamado “Finca El Bosque” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-19605**, predio sin denominación, ubicado en la parte urbana de la vereda El Progreso del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-19703**, predio llamado “Finca Los Naranjos” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
- **FMI N° 480-19709**, predio llamado “Finca La Isabela” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX) y (XXX).
- **FMI N° 480-19948**, predio llamado “Finca Los Limones” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), identificada con cédula de ciudadanía N° (XXX) y (XXX), identificado con número de cédula N° (XXX).
- **FMI N° 480-21011**, predio llamado “Finca El Renicio” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX) y (XXX), identificada con cédula de ciudadanía N° (XXX).
- **FMI N° 480-21834**, predio llamado “Parcela El Placer” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX) y (XXX).

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

- **FMI N° 480-17335. Código catastral No. 950010000000000003728000000000**, predio llamado “Finca El Lagunazo” ubicado en la vereda Buenavista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
 - **FMI N° 480-10102. Código catastral No. 950010000000000002297000000000**, predio llamado “La María” ubicado en la vereda Buenavista del municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX) y (XXX).
 - **FMI N° 480-15927**, predio llamado “La Reserva” ubicado en el municipio de San José del Guaviare, a nombre de (XXX).
6. **Terceros no étnicos que realizaron solicitud ante la UAEDGRT (ID) de predios que se traslapan con el área solicitada en restitución de derechos del territorio ancestral La María.**
- **ID 204063.** Solicitud predio rural ubicado en la Vereda Puerto Arturo, entrando a Tranquilandia, a 5 kms de la vía central que conduce al Municipio de San José del Guaviare con una extensión de 12 hectáreas. Solicitante: (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX).
 - **ID 1029969,** Solicitud predio denominado “Los puentes” ubicado en la Vereda El Retiro con una extensión de 93 hectáreas. Solicitante: (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX).
 - **ID 88182.** Solicitud predio denominado “Las Palmeras 2” ubicado en la Vereda Laguna Negra con una extensión de 21 hectáreas aproximadamente, FMI. 480-0014135 Cédula catastral 000000002970000. Solicitante: (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX).

PARÁGRAFO 1: Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

PARÁGRAFO 2. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

PARÁGRAFO 3. Comisionar al **Juzgado Civil o Promiscuo Municipal (Reparto)**, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

PARÁGRAFO 4. En caso de que se desconozca el paradero de las personas vinculadas se deberá emplazarlos, igualmente a los herederos indeterminados, en caso de fallecimiento, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y designarles un curador ad litem.

PARÁGRAFO 5. Por secretaría, **elaborar** el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en **día domingo** por cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de todos aquellos que se crean con derecho de intervenir en el proceso, mediante edicto que se fijará durante diez (10) días en la Secretaría de este Juzgado y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación, El Tiempo o El Espectador; para lo cual deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL, o de haber emisora en el Municipio de San José



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

del Guaviare, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora, según lo ordena el literal d) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011. Hágase saber, que las personas indeterminadas llamadas con este emplazamiento, cuentan con el término de 15 días a partir del día siguiente de la publicación, para que si a bien lo tienen intervengan en el presente asunto.

Ofíciense por Secretaría al apoderado judicial de la parte solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

SÉPTIMO: Una vez allegada la constancia de publicación a que se refiere el literal d) del artículo 161 del decreto 4633 de 2011, ordenada en el numeral anterior de esta providencia, se ordena **comisionar** al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare (Reparto), para que de lectura en lengua Jiw y en español al edicto emplazatorio en voz alta en la plaza principal de dicho municipio, en día domingo, según lo dispone la norma citada. Librese atento despacho comisorio con los insertos necesarios para su diligenciamiento, el cual, una vez se cumpla la comisión, deberá ser devuelto a este Juzgado oportunamente.

Solicítese al apoderado de los solicitantes adscrito a la UAEGRTD, que allegue la traducción del edicto en lengua Jiw para dar cumplimiento al anterior numeral.

OCTAVO: A efectos de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de todos aquellos que se crean con derecho de intervenir en el proceso, se dispondrá además **la publicación a través medio televisivo** de orden nacional, precisando que para la contabilización de términos, se tendrá en cuenta la publicación exigida por el Decreto Ley 4633. **Ofíciense** por Secretaría al apoderado judicial de la parte solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

NOVENO: Notificar la iniciación del presente trámite de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 aplicable por remisión expresa del artículo 158 inciso 2º del decreto 4633 de 2011, al **Alcalde del Municipio de San José del Guaviare.**

DÉCIMO: Comunicar de la iniciación del presente proceso a la **Corte Constitucional** y a la **Defensoría Delegada para la evaluación de riesgo de la población civil como consecuencia del conflicto armado** para efectos de favorecer el seguimiento que vienen desarrollando de la situación del pueblo Jiw y para que, si lo desean, presenten las recomendaciones e informes que obren en su poder y que puedan servir de herramienta para proferir un fallo restitutorio que beneficie de manera real a las comunidades indígenas a nombre de las cuales se tramita el presente proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras – ANT-, para que dentro de los quince (15) días posteriores al recibo del oficio respectivo, remitan: **(i)** copia íntegra del expediente de la zona solicitada en ampliación del resguardo La María - territorio ancestral; **(ii)** informe del estado actual del trámite, la última actuación surtida y una exposición de las razones por las cuales no se ha proferido decisión de fondo frente a la solicitud de ampliación del Resguardo; **(iii)** informe que contenga la última georreferenciación del territorio solicitado en ampliación a favor de la comunidad Jiw, además de argumentar al Despacho el por qué la existencia de diferencias en la forma y coordenadas del plano de la Resolución de Constitución del Resguardo La María, en comparación con el *shape file* por ellos aportados y la información recolectada en campo por la Unidad de Restitución de Tierras, pues según esa entidad se advierte un desplazamiento del plano

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180003600

actual Resguardo La María; lo anterior en aras de aclarar los límites del resguardo actualmente titulado.

DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar al **Ministerio del Interior** que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, se sirvan informar qué medidas se han adelantado hasta la fecha y los mecanismos de articulación institucional dispuestos en función del mismo, para asegurar la pervivencia del pueblo Jiw, del territorio ancestral pendiente de ampliación, ubicado en el municipio de San José del Guaviare. Remítase copia de la georreferenciación de los territorios colectivos.

DÉCIMO TERCERO: Ordenar a la **Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas– UARIV** que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio se sirvan remitir: **(i)** informe de las actuaciones surtidas para la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva para pueblos y comunidades indígenas del pueblo Jiw, según lo disponen los artículos 133 a 140 del decreto 4633 de 2011; **(ii)** informe de las actuaciones surtidas para la formulación de dicho plan frente a las comunidades indígenas Jiw que habitan el resguardo de La María y el territorio ancestral pendiente de ampliación, localizado en el municipio de San José del Guaviare; **(iii)** copia de todos los documentos que obren en sus dependencias relativos a la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRCPCI del pueblo Jiw si existe.

DÉCIMO CUARTO: Póngase en conocimiento al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y a la Agencia Nacional de Tierras, sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del resguardo indígena LA MARIA, ubicado en Jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare en el Departamento del Guaviare, advirtiendo a este último que dicho resguardo fue constituido por el extinto INCORA mediante la Resolución 00021 de 1998.

DÉCIMO QUINTO: Solicítese a la UAEGRTD informe las resultas de las ID 204063, 1029969 y 88182.

DÉCIMO SEXTO: **Secretaría de cumplimiento** al numeral quinto del auto fechado 24 de abril de 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS**

Jueza

AMCP

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183